

Re: Oposicion

luis quiceno <ferlucho24ferlucho24@gmail.com>

Vie 26/02/2021 2:04

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 21 archivos adjuntos (20 MB)

Screenshot_20210226-012906_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-013032_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-013206_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-013310_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-013347_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-013523_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015110_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015121_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015130_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015142_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015209_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015218_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015226_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015234_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015240_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015247_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015255_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015303_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015310_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015319_Tap Scanner.jpg; Screenshot_20210226-015255_Tap Scanner.jpg;

Cordial saludo

De parte de luis fernando quicemo gomez identificado con cedula 18497992

Solicito respetuosamente que se surta el tramite de la oposicion al secuestro ya que el archivo en pdf si me abre ami no comprendo porque no le abre el archivo a ustedes.

Mas sin embargo aparte que se las envie en archivo pdf se las envio en archivo fotografico para surtir el tramite correspondiente

En el cual esta 1 oposicion al secuestro 2 poder conferido por mi mandante 3 prueba sumaria de la posesion material.

El lun., 1 de febrero de 2021 7:33 p. m., Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenas tarde

E l correo que antecede los archivos adjunto no se dejan abrir por favor corregir para poder dar trámite ante el juzgado

Cordialmente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: luis quiceno <ferlucho24ferlucho24@gmail.com>**Enviado:** lunes, 1 de febrero de 2021 16:58**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Oposicion

Cordial saludo

69 propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar
70 por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación
71 no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado
72 (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas
73 invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres
74 (3) meses a la referida fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un
75 (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para elevar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c)
76 Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contra-
77 to de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalen-
78 te al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constan-
79 ciancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor
80 equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando
81 se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por
82 escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La sus-
83 pensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos
84 casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión
85 reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad
86 policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por
87 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal auto-
88 rizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artí-
89 culo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisio-
90 nal mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.
91 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n)
92 previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los)
93 arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del
94 preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común
95 acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportuni-
96 dad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA -
97 CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la
98 otra por la suma de No. () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin
99 menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arrendo, el (los) arrendador (es)
00 podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para
01 ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora
que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta dáusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el
término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820
de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:
DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado
(s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arren-
dador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el(los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a
mayor y vecino de , identificado (a) con
y mayor y vecino de , identificado (a) con
quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA. El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco designado a los linderos.
DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

ESTIPULADOS SEGUN ESCRITURA PUBLICA.

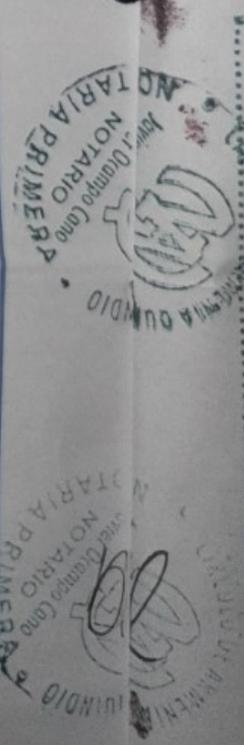
DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

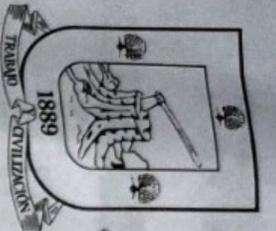
En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día CINCO (5), del mes de ABRIL del año DOS MIL DIBCISIETE (2017)

ARRENDADOR: *Cenobia Herrerera Henao*
C.C. o NIT. No. *241658654*
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
ARRENDATARIO: *Jhans Alexis Boison*
C.C. o NIT. No. *1047975515*
COARRENDATARIO:

Marque con una X (X)

C.C. o NIT. No. _____ C.C. o NIT. No. _____





MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

No. **2127594** A

CAM - Piso 1ro.

COMPROBANTE DE INGRESO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01546 2126573 Caja: 546 Valor Pagado 200,289.00
Fecha 29-ENE-2021 Avaluor 12,914,000.00 Estrato: 1

Sujeto 01 0104000003600350000000000 OSCAR DE JESUS LOPEZ RAMIREZ
Terrero: 7530935 OSCAR DE JESUS LOPEZ RAMIREZ Acuerdo: -
Direccion K 10 222 49 BR VELEZ Dobra: 5.
Dir. Cobro K 10 222 49 BR VELEZ

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1004 Sobretasa Ambiental	56438	2021	79,743.00
1001 Predial	123984	2020	58,376.00
1005 Recargos S. Ambiental	4852	2019	62,170.00
1002 Recargos predial	10247		
1010 Sobretasa Predial	12399	Total:	200,289.00
1015 Recargo Bomberos	1024	Dcto.	10,655.00

Valor a Favor: 0.00

Observacion

Elaboro: ROSALDI - MERYAN STEVEN DE VITA GTRAL.DD Fecha del Sistema: 29-ENE-2021 02:42 PM
Terminal: MURKIN



Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre correspondan a la Transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP
NIT. 890.000.439-9



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

¡ La empresa de todos !

NIT. 890.000.439-9

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP
NIT: 890000439-9

Fecha: 20/06/2019 - Hora: 08:57:51
Numero Caja: 9/ (Armenia)

Nombre Cajero: BIBIANA BERNAL ORTEGA

Cajero N°: 165

N° Cuenta: 111241

Factura de Venta N°: 47005267

Referencia de Pago: 30013709

Cliente: JOSE PASTOR LOPEZ

RAMIREZ

AUTORIZACIÓN DE PAGO PARCIAL

Referencia de Pago N°: 30013709

Fecha de Emisión: 20/06/19

Barrio: VELEZ

Autorizado Por: LUIS PARRA JIMENEZ

VALOR TOTAL AUTORIZADO: 42.792,00

Contrato: 111241

Nombre: JOSE PASTOR LOPEZ RAMIREZ

Dirección: CR 10 22 49 P 2

Ciclo: 8

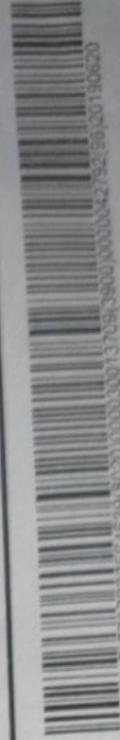
Meses Deuda: 2

Valor Deuda: 42.792,00

Contrato: 111241

Referencia de Pago N°: 30013709

VALOR TOTAL AUTORIZADO: 42.792,00



FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Lunes 01 de febrero del 2021

Señores: juzgado cuarto civil municipal de Armenia Quindío

proceso ejecutivo hipotecario con radicado número 201900-542-00 promovido por leydi Tatiana toquica rendon, en contra del señor Oscar de Jesus lopez ramirez.

LUIS FERNANDO QUICENO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 18497992 de Armenia, portador de la tarjeta profesional de abogado N°180341 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la carrera 7 número 16-61 oficina 213 centro Pereira Risaralda, actuando en mi calidad de apoderado especial de la señora **CENOBIA HERRERA HENAO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.658.654 expedida en Finlandia, según poder a mí conferido, por el presente escrito manifestamos la oposición al secuestro al bien inmueble identificado con número de matrícula 280 13867 ubicado en la Carrera 10 numero 22 – 49 barrio la florida de Armenia quindío llevado a cabo el dia lunes 25 de enero del 2021 Decretado por el juzgado cuarto civil municipal de Armenia quindio bajo despacho comisorio número 087 dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado número 201900-542-00 promovido por leydi Tatiana toquica rendon, en contra del señor Oscar de Jesus lopez ramirez. Debido a que mi prohijada la señora **CENOBIA HERRERA HENAO**, es poseedora material de Buena fe **DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS continuos y a demas es un tercero**

HERRERA HENAO, durante mas de dos años continuos es poseedora material ya que ha pagado durante todo este tiempo los servicios publicos domiciliarios de gas agua luz, impuestos de predial, y a demas tiene un contrato de arrendamiento del vigente del bien inmueble identificado con número de matricula 280 13867 ubicado en la Carrera 10 numero 22 – 49 barrio la florida de Armenia quindio desde hace dos años con la señora lilian del carmen Riera identificada con cedula de extranjeria número 11359261 de Venezuela, solicito a usted su señoría muy respetuosamente se acepte la oposición al secuestro del bien inmueble identificado con número de matricula 280 13867 ubicado en la Carrera 10 numero 22 – 49 barrio la florida de Armenia quindio

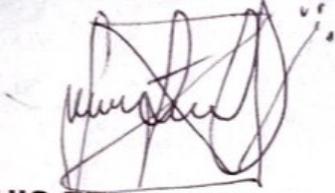
y de acuerdo al articulo 309 código general del proceso colombiano mi prohijada absolverá interrogatorio para fecha que usted su señoría fije con el fin de que verifique y confirme que mi prohijada es un tercero poseedor de buena fe con animo y señora de dueña,

y a demás su señoría si usted considera necesario se esta en capacidad de aportarse pruebas testimoniales de mi hija dora nelly correa herrera cc 40398814 de villavicencio. Y la inquilina lilian del carmen Riera identificada con cedula de extranjeria número 11359261 de Venezuela,

Las recibiremos mi proijada en el barrio patio bonito avenida
centenario manzana N casa 61 de armenia quindio celulares
3052285992 correo electrónico nellycorrea074@gmail.co

Y la del abogado en la carrera 7 número 16-61 oficina 213 centro Pereira
Risaralda celular 3185351911 - 3187746124 correo electrónico
ferlucho24ferlucho24@gmail.com

Cordialmente



LUIS FERNANDO QUICENO GOMEZ

CC.# 18497992 de Armenia Q,

TP.180341 C.S.de la J

NOTARIA CUARTA ARMENIA
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NIT: 44224291
REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA No. A2021-14450

CLIENTE: CENOBIA HERRERA HENAO - CC 24658654
FECHA: 29-01-2021 FORMA DE PAGO: CONTADO

PAGADA CON RECIBO No. 2021-17826

Cant. Nombre Concepto

Valor (\$)

* 1	AUTENTICACION DE HUELLAS (HUELLA BIOMETRICA)	\$	3,200.00
* 1	PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO	\$	2,000.00
	19% IVA	\$	988.00

TOTAL FACTURA \$ 6,188.00

SON: SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS

* Base de IVA
Tipo de Pago
EFFECTIVO
Valor Tipo Pago (\$) \$6,188



AUTORIZA

CLIENTE

CAJERO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA (Notario Titular)
CC: 4422429

Fecha impresion: 29-01-2021 11:28:33

Sistema: Sistema Informacion Notarial

Usuario: WILLSON

rep_factura_varios_media

Software de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro" Ley 1843 de 2018

dentro del proceso

CENOBIA HERRERA HENAO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.658.654 expedida en Finlandia, obrando en este acto en nombre propio confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor **LUIS FERNANDO QUICENO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 18497992 de Armenia, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 180341 del C. S. de la J., domiciliado en la carrera 7 numero 16-61 oficina 213 centro Pereira Risaralda, para que en mi nombre propio y representacion inicie y lleve hasta su terminacion tramite de incidente de oposicion o formulacion de escrito de oposicion en contra del mandamiento del embargo y secuestro de el bien inmueble identificado con número de matricula 280-13867, en el cual yo tengo en posesion material al momento de realizarse la diligencia judicial el dia 25 de enero del 2021 alas 8:30 am. Decretado por el juzgado cuarto civil municipal de Armenia quindio bajo despacho comisorio número 087 dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado número 201900-542-00 promovido por leydi Tatiana toquica rendon, en contra del señor Oscar de jesus lopez ramirez.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del siguiente poder en especial la de recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, y conciliar procesalmente y/o extraprocesalmente efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Sirvase señor(a) juez reconocerle personeria en los terminos aqui escritos y señalados.

Atentamente

Cenobia Herrera Henoa

CENOBIA HERRERA HENAO

CC.# 24.658.654 de Finlandia, Q.

acepto,

Luis Fernando Quiceno Gomez

LUIS FERNANDO QUICENO GOMEZ

CC.# 18497992 de Armenia Q,

TP.180341 C.S.de la J



En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: CENOBIA HERRERA HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24658654 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Cenobia Herrera
----- Firma autógrafa -----



e3mrkg413zkx
29/01/2021 - 11:27:04



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes CENOBIA HERRERA HENAO .



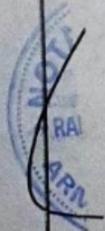
[Handwritten Signature]
GILBERTO RAMÍREZ ARCILA



Notario Cuarta (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkg413zkx

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361





ACTA DE ACUERDO FORMAL

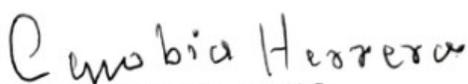
Siendo las 09:00 de la mañana del día 23 de agosto de 2019, se hizo presente en la Secretaría de Gobierno del Centro Administrativo Municipal CAM de Armenia Q., la señora: CENOBIA HERRERA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.68.654 expedida en Filandia, Quindío, en calidad de solicitante (propietaria), y la señora LILIAN DEL CARMEN RIERA, identificada con la cédula de extranjería número 11.359.261 expedida en Venezuela, (dejando constancia que la señora en mención no presenta permiso de migración), en calidad de Requerida (Arrendataria) situación presentada respecto del inmueble ubicado en carrera 10 No. 22-49 Primer piso Barrio el Vélez de esta ciudad.

Se le concede la palabra a la señora CENOBIA HERRERA H, quien manifiesta que en el barrio Vélez hay una casa la cual administro, en dicha casa hay dos plantas, en la planta de abajo vive el esposo de la hermana de mi marido fallecido, y este señor se llama ELMER HERMOSO, quien se tomó atribuciones que no eran de él, como la de cobrar el arriendo a la señora LILIAN RIERA, yo fui unos días dispuesta de la fecha en la cual tocaba cobrar el arriendo, y ya cuando fui me encontré con ese situación, de la cual dicho señor me trato muy mal, el canon de arrendamiento empieza a partir del 20 de junio de 2019, en el mes de julio, la señora Liliana riera con su esposo le pago el canon de arrendamiento a este señor sin ninguna autorización y el mes de agosto aun no debe, por lo cual serian dos meses sin pago, mi pretensión es que si la señora no estaba confabulada con el señor entonces no había problema que se quede y que nos paguen lo que nos debe.

Posteriormente se le concede la palabra a la señora LILIAN DEL CARMEN RIERA, quien manifiesta que el señor ELMER HERMOSO, vive abajo, y alguien me dijo que él era el dueño de la casa, y el señor hablo conmigo y me dijo que era dueño de la casa, y yo le dije que me demostrara que en realidad si era el dueño a lo que el llevo el día viernes con un abogado, y me hizo firmar un recibo de pago donde le cancele el valor de \$300.000, los cuales correspondían al mes de julio de 2019, por ello entendiendola situación me comprometo a pagarle a la señora CENOBIA HERRERA, los días 20 de cada mes el canon de arrendamiento, el día 24 de julio de 2019, que mi esposo llega de viaje, me comprometo a pagarle el canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019, a la señora Cenobia.

Finalmente, ambas partes acuerdan voluntariamente lo expuesto por la señora LILIAN DEL CARMEN RIERA, donde se compromete a pagarle el canon de arrendamiento solo a la señora CENOBIA HERRERA, los días 20 de cada mes, adicionalmente el día 24 de agosto de 2019, le pagare el canon de arrendamiento referente al mes de agosto de 2019.

Esta oficina encuentra ajustada a derecho esta acta, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma una vez leída y aprobada por las partes siendo las 10:11 de la mañana.


CENOBIA HERRERA HENAO.
Solicitante

ACTA DE ACUERDO FORMAL

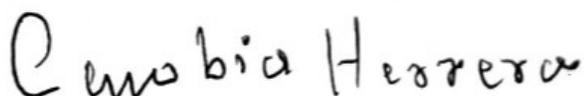
Siendo las 09:00 de la mañana del día 23 de agosto de 2019, se hizo presente en la Secretaría de Gobierno del Centro Administrativo Municipal CAM de Armenia Q., la señora: CENOBIA HERRERA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.68.654 expedida en Filandia, Quindío, en calidad de solicitante (propietaria), y la señora LILIAN DEL CARMEN RIERA, identificada con ~~la cédula de extranjería~~ número 11.359.261 expedida en Venezuela, (dejando constancia que la señora en mención no presenta *permiso de migración*), en calidad de Requerida (Arrendataria) situación presentada respecto del inmueble ubicado en carrera 10 No. 22-49 Primer piso Barrio el Vélez de esta ciudad.

Se le concede la palabra a la señora CENOBIA HERRERA H, quien manifiesta que en el barrio Vélez hay una casa la cual administro, en dicha casa hay dos plantas, en la planta de abajo vive el esposo de la hermana de mi marido fallecido, y este señor se llama ELMER HERMOSO, quien se tomó atribuciones que no eran de él, como la de cobrar el arriendo a la señora LILIAN RIERA, yo fui unos días dispuesta de la fecha en la cual tocaba cobrar el arriendo, y ya cuando fui me encontré con ese situación, de la cual dicho señor me trato muy mal, el canon de arrendamiento empieza a partir del 20 de junio de 2019, en el mes de julio, la señora Liliana riera con su esposo le pago el canon de arrendamiento a este señor sin ninguna autorización y el mes de agosto aun no debe, por lo cual serian dos meses sin pago, mi pretensión es que si la señora no estaba confabulada con el señor entonces no había problema que se quede y que nos paguen lo que nos debe.

Posteriormente se le concede la palabra a la señora LILIAN DEL CARMEN RIERA, quien manifiesta que el señor ELMER HERMOSO, vive abajo, y alguien me dijo que él era el dueño de la casa, y el señor hablo conmigo y me dijo que era dueño de la casa, y yo le dije que me demostrara que en realidad si era el dueño a lo que el llevo el día viernes con un abogado, y me hizo firmar un recibo de pago donde le cancele el valor de \$300.000, los cuales correspondían al mes de julio de 2019, por ello entendiendo la situación me comprometo a pagarle a la señora CENOBIA HERRERA, los días 20 de cada mes el canon de arrendamiento, el día 24 de julio de 2019, que mi esposo llega de viaje, me comprometo a pagarle el canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019, a la señora Cenobia.

Finalmente, ambas partes acuerdan voluntariamente lo expuesto por la señora LILIAN DEL CARMEN RIERA, donde se compromete a pagarle el canon de arrendamiento solo a la señora CENOBIA HERRERA, los días 20 de cada mes, adicionalmente el día 24 de agosto de 2019, le pagare el canon de arrendamiento referente al mes de agosto de 2019.

Esta oficina encuentra ajustada a derecho esta acta, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma una vez leída y aprobada por las partes siendo las 10:11 de la mañana.



CENOBIA HERRERA HENAO.

Solicitante



Secretaría de Gobierno y Convivencia

Lilian del Carmen Riera

LILIAN DEL CARMEN RIERA

Requerido

Isabella Florez N

ISABELLA FLOREZ NARANJO

Abogada Contratista

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Testigo

Proyectó y Elaboró: Isabella Flórez Naranjo-Abogada Contratista-Secretaria de Gobierno y Convivencia. ✍

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARMENIA ABRIL 5/2017

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación

CENOBIA HERRERA HENAO CC # 24*658.654

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación

JHANS ALEXIS BOISON VITONGO cc # 1.094.945.515

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

B/ VELEZ Cr 10 # 22-49 ARMENIA
DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTE

Precio o canon:

Avalúo Catastral:

280.000.
(S)

Término de duración del contrato: SEIS 6 MESES

Fecha de iniciación del contrato: Día

SEIS 6 MARZO

ABRIL / 2017

(X) Año (s)

Año

DOS MIL DIECISIETE

(J. Mes

ABRIL

(2 17)

El inmueble consta de los servicios de:

ENERGIA * ACUEDUCTO * GAS.

Cuyo pago corresponde a:

EL INQUILINO PAGA TODO.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s) a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en ARMENIA

OCHENTA MIL PESOS MTE

(S) 280.000

la suma de DOSCIENTOS

CINCO

() días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA - DESTINACION: El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA - RECIBO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA - REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día SEIS (6), del mes de ABRIL

del año DOS MIL DIECISIETE 2017

en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero solo cuando estas proviniere

ren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se retira (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003.

2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren atribuibles al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo.

2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s).

3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).

4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

7. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

8. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

9. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

10. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

11. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

12. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

13. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

14. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

15. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

16. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

17. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

18. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARMENIA ABRIL 5/2017

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación

CENOBIA HERRERA HENAO CC # 24*658.654

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación

JHANS ALEXIS BOISON VITONGO cc # 1.094.945.515

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

B/ VELEZ Cr 10 # 22-49 ARMENIA
DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTE

Precio o canon:

Avalúo Catastral:

280.000.

Término de duración del contrato:

SEIS 6 MESES

Fecha de imputación del contrato: Día

SEIS 6 ~~MARZO~~ ABRIL / 2017

(X) Año (s)

Año

DOS MIL DIECISIETE

(J. Mes

ABRIL

(2 17)

El inmueble consta de los servicios de:

ENERGIA * ACUEDUCTO * GAS.

Cuyo pago corresponde a:

EL INQUILINO PAGA TODO.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s) a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en ARMENIA

OCHENTA MIL PESOS MTE

la suma de DOSCIENTOS

(\$ 280.000)

dentro de los primeros CINCO

() días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA - DESTINACION: El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA - RECIBO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA - REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día SEIS (6), del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISIETE 2017, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero solo cuando estas proviniere(n) de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se retira (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren atribuibles al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).

© 1998 Minerva S.A. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

VERIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO Y CONTROL



MATRÍCULA DEL SERVICIO 491408 RE-CM-30 | Versión:2 | Fecha:01/12/2011

Manizales: Avenida Kevin Angel No. 70-70 | Armenia: Calle 15 Norte No. 12-36 | Pereira: Avenida 30 de Agosto No. 32B-41

Datos del Cliente

Form with fields for Name(s), Address, Phone, Commercial/Industrial Name, and Plan Details.

Datos del Predio

Form with grid for Depto, Loca, Zoca, Seca, Maca, Nuپر, Mejora, Cons., Sect-Oper, Estrato.

Form with fields for Pagare No., Tipo de venta, and Contado.

Form with financial details: Derecho de conexión, Red interna, IVA Red interna, Subtotal, Cuota inicial, Total a financiar, Plazo de Crédito Meses, Cuota aproximada.**

Form with fields for Servicio (Residencial, Comercial, Industrial) and Combustible sustituido (Electricidad, GLP, Otro).

Este contrato no incluye la adecuación de las redes hidráulicas, ni conexión de equipos eléctricos convertidos, ni ductos de evacuación.

Form with fields for Nombre de la persona con la que se acuerda la construcción y recibo de la red, and Teléfono.

OBSERVACIONES

Handwritten notes in the Observaciones section, including names and amounts.

IMPORTANTE: Autorizo a Efigas S.A. E.S.P. para: * En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones por mi adquiridas en este documento...

Asesor Comercial Cod. 1120

Suscriptor 24658054 C.C. Zenobia Herrera

Vigencia 30 días. La instalación se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles.



Efigas

S.A. E.S.P.

Gas natural para todos

www.efigas.com.co



LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
01 8000 96 63 44



Armenia : 737 8000
Manizales: 898 2323
Pereira : 339 1430



Brilla

Este es el
Cupo Aprobado
que tienes disponible:

\$ 0

*Aplica reglamento del programa.

CÓDIGO DEL CONTRATO 604164

FACTURA DE VENTA No. 1142918900

REFERENCIA 124339460

Usuario CENOBIA HERRERA HENAO

Dirección de entrega KR 10A CL 22 - 49 PISO 2

Dirección del predio KR 10A CL 22 - 49 PISO 2

Barrio RINCON SANTO. (ARMENIA)

Municipio ARMENIA

Clase de servicio RESIDENCIAL

Estrato 1

Ciclo 6315

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO

Leitura anterior	825
Leitura actual	835
Consumo m ³	9
Fecha de expedición	11/08/2017
Medidor	X255530113
Poder calorífico Mj/m ³	42.5199
Factor de corrección	0,8706
Consumo K.W.H.	106,3
Observ. de no lectura	

Concepto

Cargo del mes

Amortización
cuotas y otros

Capital
sin intereses

Cuotas
pendientes

SERV.GAS (Serv. S.úsc. 717976)
REC.MORA EXCL.S.PUBL.DISTRIBUCION
SUBSIDIO \$ 69
CONSUMO DE GAS NATURAL \$ 16.362
CONSTRUCCION DE INSTALACION INTERNA
RECONEXION DESDE CM \$ 8.991
RECONEXION DESDE CM \$ 2.240
CARGO POR CONEXION \$ 4.956
INT.FINAC.EXCL.S.PUBL.DISTRIBUCION \$ 224
RECA.MORA EXC.SPUBL.COMERCIALIZACION \$ 449
IVA OBRA CIVIL RED INT \$ 181
INTERESES DE FINANCIACION \$ 84
INT.FIN EXCL.S.PUBL.CARG.CONEX \$ 11.084
RECARG.MORA RED INTERNA \$ 5.419
RECARG.MORA EXCL.S.PUBL.CARG.CON \$ 91
\$ 44

TOTAL SERVICIO: \$ 25.016

\$ 19.471

\$ 5.545

800.092.640-9 EMPRESA DE ENERGIA DEL CUINDO
Caja 501 CALLE 71
Carrera 511 YESSICA ECHEVERRIN LEZCANO
Fecha 11/09/2017 Hora 02:34:31 p.m.
Nº: 124339460
Valor = 44.487
Valor Total Pago = 60.000
1230501647

INFORMACIÓN TARIFARIA

CARGO VARIABLE

GenLij 1-p: 666,92
TmLij 1-p: 347,82
DmLij x fpc m.lj: 576,61
Cv m.lj: 0
Cm m.lj: 0
Tarifa antes de subsidio \$m³: 1.818
Tarifa \$m³ (>20 m³): 1.593,35
% Subsidio: 54,95%
Tarifa Subsidada \$/m³ (< 20 m³): 999
Cargo Fijo: 0

OTRO	Reparación Centro de Medición \$ 27.500	Tarifa \$ 12.540
	Reparación Accesorios \$ 155.000	
	Reparación Técnica Regulatorias \$ 66.000	
	Total de Ingresos Inversión 2,38%	
	Valor en millones: 0	

Servicio Público \$ 44.487

Brilla

Otros Servicios

TOTAL A PAGAR \$ 44.487

PAGO OPORTUNO HASTA 25/08/2017

SUSPENSIÓN A PARTIR DE

Gerente

CLIENTE

10 Brilla ANIVERSARIO FACIL

¡Aprovecha y celebra tu aniversario con Efigas! Porque las cumpleaños son más fáciles con Efigas.

10 años Brilla

Tenemos un motivo más para celebrar que el Crédito es Fijo. ¡Gracias! Por estos 10 años de fidelidad al Cupo Aprobado Brilla.

6358



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
 NIT. 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)
 Somos autoregadores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 000076 de Dic 01/2016

Para pagos y consultas, tu NIU o Código de Cuenta es:
176615

FACTURA DE VENTA No.: **29239002**

NOMBRE: **LOPEZ RAMIREZ JOSE PASTOR**

DIRECCIÓN PREDICADA: **CRA 10 22 49 - ARMENIA**

DIRECCIÓN ENTREGA:

No. MEDIDOR: 1107542

SERVICIO: RESIDENCIAL

ESTRATO: 1-BAJO-BAJO

FECHA EXPEDICIÓN FACTURA: 24/ABR/2017

MARCA: OSA

RUTA: 2511121453020

CICLO: 25

PERIODO FACTURADO: DESDE **0-MAR-2017** HASTA **7-ABR-2017**

NIT/C.C.: 70780121

MUNICIPIO: ARMENIA

MUNICIPIO:

TIPO: A1 NIVEL: C187.3333

TARIFA: 102-RESIDENCIAL CCA

CIRCUITO: 109-29- SUBTERRANEO 3

FACTURAS VENCIDAS: 2 FACTOR: 1

FECHA DE VENCIMIENTO: **24/ABR/2017**

TOTAL ENERGÍA \$ **16.990**

SERVICIOS PORTAFOLIO \$ **0**

ALUMBRADO PÚBLICO \$ **0**

VALOR SERVICIO ASEO \$ **0**

TOTAL A PAGAR \$ **16.990**

SUSPENSIÓN A PARTIR DE: **25/ABR/2017**

OPERADOR DE RED: **EDEQ S.A. E.S.P. / DIRECCIÓN CRA 13 No. 14 - 17 ARMENIA (Q) / TELÉFONO: 7413100**

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS	CONSUMO LECT FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
Abono	16.990						0
Saldo Pendiente *	17.140						0

Si no paga oportunamente de la presente factura constituye un incumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Evite cobros adicionales por una eventual suspensión y reconexión del servicio. Contra la decisión de suspensión proceden los recursos de reposición ante EDEQ S.A. E.S.P. y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS			
DETALLE	VALOR ANTERIOR	VALOR MES	SALDOS

INDICADORES DE CALIDAD	
COSTO DE RACIONAMIENTO (CRO)	237.06
VIR A COMPENSAR (\$)	
DURACIÓN TOTAL INTERRUPT. (DTT)	1.33
CÓDIGO TRANSFORMADOR	ARUQ1130
GRUPO - CALIDAD	1 112

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh	
COMPRA ENERGÍA	176.03
TRANSMISIÓN	31.92
DISTRIBUCIÓN	174.69
RESTRICCIONES	24.76
PÉRDIDAS	31.12
COMERCIALIZACIÓN	58.73
COSTO UNITARIO	497.25



DÍA	MES	AÑO	VALOR PAGADO
06	FEB	2017	\$ 59.540

SUBSIDIO / CONTRIBUCIÓN: 56.32 %
 TASA POR MORA: 0.49 %
 GERENTE GENERAL

INFORMACIÓN DE INTERÉS
 Todos dejamos una huella de carbono que aporta al calentamiento global. En EDEQ nos unimos a Banco 2, una iniciativa que mitiga nuestra huella de carbono y contribuye al sustento de familias campesinas que viven en bosques y zonas protegidas. Ingresar a www.banco2.com y entérate.

MÁS INFORMACIÓN AL RESPALDO

Línea gratuita de Servicio al Cliente
018000 910 115 - 7464300
www.edeq.com.co

Ningún trabajador de la EDEQ S.A. E.S.P., está autorizado a realizar cobros o recibir dineros por concepto alguno.

*Cualquier observación comuníquela por escrito a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche A.A. 404 de Medellín Colombia. En caso de peticiones, quejas y reclamos, estos deberán ser presentados en la sede de la empresa y en las líneas de servicio al cliente, conforme lo dispuesto por la ley 142 de 1994.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO			
Sujeto Activo: ARMENIA	No. Factura: 29239002	Fecha De Vencimiento: 24/ABR/2017	VALOR MES: \$ 0
Sujeto Pasivo: LOPEZ RAMIREZ JOSE PASTOR	NIU: 176615	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR \$ 0
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO \$ 0



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP
NIT. 890.000.439-9

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP
! La empresa de todos !
NIT. 890.000.439-9

2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

AUTORIZACIÓN DE PAGO PARCIAL



Contrato: 111241

Nombre: JOSE PASTOR LOPEZ RAMIREZ

Dirección: CR 10 22 49 P 2

Ciclo: 8

Meses Deuda: 1

Valor Deuda: 33.783,00

Referencia de Pago N°: 270856689

Fecha de Emisión: 23/05/17

Barrio: VELEZ

Vigente Hasta: 28/05/17

Autorizado Por: LUIS ALFONSO GARCIA

VALOR TOTAL AUTORIZADO: 33.783,00

Contrato: 111241

Referencia de Pago N°: 270856689

VALOR TOTAL AUTORIZADO: 33.783,00



FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

La empresa de todos!



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

NIT. 890.000.439-9

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

AUTORIZACION DE PAGO PARCIAL

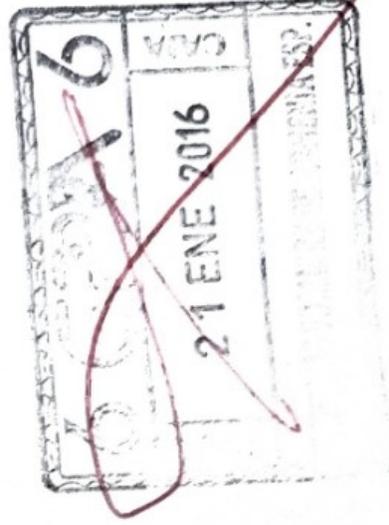
Numero de Cupon 25229863
Fecha de Emision 20/ENE/2016

Cliente 70780121
Matricula 111241
Nombre JOSE PASTOR LOPEZ RAMIREZ
Direccion CR 10 22 49 P 2 - VELEZ
Ruta de Lectura 084005063100
Ciclo 8
Fecha de Pago 22-01-2016

Deuda Pendiente \$42,877
Vr. autorizado acueducto \$22,277
Vr. autorizado aseo \$7,723
Vr. autorizado alumbrado \$0

Valor total autorizado \$30,000

Autorizado por LUZ ELENA RUA





Efigas

S.A. E.S.P.

Gas natural para todos

www.efigas.com.co



LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
01 8000 96 63 44



Armenia : 737 8000
Manizales: 898 2323
Pereira : 339 1430



Brilla

Este es el
Cupo Aprobado
que tienes disponible:

\$ 0

*Aplica reglamento del programa.

CÓDIGO DEL CONTRATO 604164

FACTURA DE VENTA No. 1142918900

REFERENCIA 124339460

Usuario CENOBIA HERRERA HENAO

Dirección de entrega KR 10A CL 22 - 49 PISO 2

Dirección del predio KR 10A CL 22 - 49 PISO 2

Barrio RINCON SANTO. (ARMENIA)

Municipio ARMENIA

Clase de servicio RESIDENCIAL

Estrato 1

Ciclo 6315

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO

Leitura anterior	825
Leitura actual	835
Consumo m ³	9
Fecha de expedición	11/08/2017
Medidor	X255530113
Poder calorífico Mj/m ³	42.5199
Factor de corrección	0.8706
Consumo K.W.H.	106,3
Observ. de no lectura	

Concepto

Cargo del mes

Amortización
cuotas y otros

Capital
sin intereses

Cuotas
pendientes

SERV.GAS (Serv. S.úsc. 717976)
REC.MORA EXCL.S.PUBL.DISTRIBUCION
SUBSIDIO \$ 69
CONSUMO DE GAS NATURAL \$ 16.362
CONSTRUCCION DE INSTALACION INTERNA
RECONEXION DESDE CM \$ 8.991
RECONEXION DESDE CM \$ 2.240
CARGO POR CONEXION \$ 4.956
INT.FINAC.EXCL.S.PUBL.DISTRIBUCION \$ 224
RECA.MORA EXC.SPUBL.COMERCIALIZACION \$ 449
IVA OBRA CIVIL RED INT \$ 181
INTERESES DE FINANCIACION \$ 84
INT.FIN.EXCL.S.PUBL.CARG.CONEX \$ 11.084
RECARG.MORA RED INTERNA \$ 5.419
RECARG.MORA EXCL.S.PUBL.CARG.CON \$ 91
\$ 44

TOTAL SERVICIO: \$ 25.016

\$ 19.471

\$ 5.545

800.092.640-9 EMPRESA DE ENERGIA DEL CUINDO
Caja 501 CALLE 71
Carrera 511 YESSICA ECHEVERRIN LEZCANO
Fecha 11/09/2017 Hora 02:34:31 p.m.
Nº: 124339460
Valor = 44.487
Valor Total Pago = 60.000
1230501647

INFORMACIÓN TARIFARIA

CARGO VARIABLE

GenLij 1-p: 666,92
TmLij 1-p: 347,82
DmLij x fpc m.lj: 576,61
Cv m.lj: 0
Cm m.lj: 0
Tarifa antes de subsidio \$m³: 1.818
Tarifa \$m³ (>20 m³): 1.593,35
% Subsidio: 54,95%
Tarifa Subsidada \$/m³ (< 20 m³): 999
Cargo Fijo: 0

OTRO
Reparación Centro de Medición \$ 27.500
Reparación Accesorios \$ 155.000
Tasa de Interés Monotono 2,38% \$ 66.000
Iva \$ 12.540
Valor en millones: 0

Servicio Público \$ 44.487

Brilla

Otros Servicios

TOTAL A PAGAR \$ 44.487

PAGO OPORTUNO HASTA 25/08/2017

SUSPENSIÓN A PARTIR DE

Gerente

CLIENTE

10 años
Brilla
ANIVERSARIO FACIL
Porque las cosas fáciles son celebraciones.
Aprovecha y celebra los próximos 10 años de tu empresa que celebramos contigo.

10 años
Brilla
Tenemos un motivo más para celebrar que el Crédito es Fijo. ¡Gracias! Por estos 10 años de fidelidad al Cupo Aprobado Brilla.

6358